



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2345**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa Del Agricultor LTDA.
Demandado (s) : Sonia Milena Londoño Ospina.
Radicación : **2019-00039-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 33), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente a la señora Sonia Milena Londoño Ospina, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la demandada Sonia Milena Londoño Ospina, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Sonia Milena Londoño Ospina, al abogado Yessica Juliana Rivera Hortua C.C. 1113789326 TP No. 324810 CSJ, quien se localiza en la Cra 7 No. 9-55 Roldanillo Valle del Cauca, teléfono 3177525978 correo electrónico julianariverahortua@hotmail.com

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 165, de hoy 18 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
